



**ACUERDO No.
LXVI/EXHOR/0695/2020 I P.O.
UNÁNIME**

**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/12/2020

H. CONGRESO DEL ESTADO

PRESENTE.-

La Comisión de Agua somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; elaborado con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha dieciocho de junio del año dos mil diecinueve el Diputado Omar Bazán Flores, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó iniciativa con carácter de punto de acuerdo para exhortar a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para que destine los recursos para inversión necesarios para resolver la problemática de desabasto de agua potable en el Municipio de Aquiles Serdán.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el



**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/12/2020

día veinticuatro de junio del año dos mil diecinueve tuvo a bien turnar a los integrantes de la Comisión de Agua la iniciativa de mérito, a efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

III.- La exposición de motivos que sustenta la iniciativa en comento es la siguiente:

< Todo individuo tiene derecho al agua, lo que implica el acceso a la cantidad mínima necesaria para satisfacer sus necesidades básicas. El progreso para lograr este nivel de servicio en todo el mundo está relacionado con los beneficios significativos para la salud y sigue siendo uno de los principales intereses en las iniciativas de política internacional a través de los objetivos de la Declaración del Milenio y de las actividades de monitoreo a través del Programa Conjunto de Monitoreo de la OMS y de la UNICEF.

El acceso al agua potable es fundamental para la salud, uno de los derechos humanos básico y un componente de las políticas eficaces de la salud.

Alrededor de 3 de cada 10 personas (2100 millones de personas) carecen de acceso a agua potable y disponible en el hogar, y 6 de cada 10 (4500 millones), carecen de un saneamiento seguro en todo



**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/12/2020

*el mundo. Son datos extraídos del informe de la OMS y el UNICEF titulado *Progresos en materia de agua potable, saneamiento e higiene: informe de actualización de 2017 y evaluación de los ODS*, que presenta la primera evaluación mundial de los servicios de agua potable y saneamiento «gestionados de forma segura».*

*En México la normatividad en torno al derecho de las aguas nacionales tiene su fundamento constitucional en los artículos 4°, 115. En que el **artículo 4°** reconoce que toda persona tiene derecho al acceso, la disposición y el saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado debe garantizar este derecho de forma equitativa y sustentable, y establecer la participación de la Federación, los estados y la ciudadanía para conseguirlo; y el **artículo 115**, por su parte, especifica que los municipios tienen a su cargo los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.*

El derecho de acceso al agua potable, además de ser un tema constitucional, debe entenderse como un principio fundamental en los derechos humanos de cada individuo, el agua es sumamente necesaria para vivir dignamente y en cadena es indispensable para la realización de estos. Por lo mismo el agua debe tratarse



**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/12/2020

fundamentalmente como un bien social y cultural, y no sólo como un bien económico ya que incide en cuestiones que afectan la seguridad alimentaria y energética, a la salud humana y al medio ambiente.

De igual manera, la accesibilidad del agua, las instalaciones y servicios de agua deben estar al alcance físico de todos los sectores de la población. Debe poderse acceder a un suministro de agua suficiente, salubre y aceptable en cada hogar, institución educativa o lugar de trabajo o en sus cercanías inmediatas. Todos los servicios e instalaciones de agua deben ser de calidad suficiente y culturalmente adecuados, y deben tener en cuenta las necesidades relativas al género, el ciclo vital y la intimidad. La seguridad física no debe verse amenazada durante el acceso a los servicios e instalaciones de agua.

La Junta Central de Agua y Saneamiento (JCAS) es un Organismo Público Descentralizado cuyo fin consiste en coordinar las acciones de la Federación, Estado, Municipio y particulares en materia de obras de agua potable, saneamiento y alcantarillado en beneficio de las distintas poblaciones del estado.



**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/12/2020

La Ley General del Agua del Estado de Chihuahua en sus últimos dos párrafos de su Artículo 1. Asienta que: Se declara de utilidad pública e interés social la prestación de los servicios públicos de agua, alcantarillado sanitario, tratamiento de aguas residuales y disposición final de lodos, así como la realización de los estudios, proyectos y obras relacionados con los recursos hídricos en el marco del desarrollo sustentable del Estado y la mitigación y adaptación del cambio climático.

La presente Ley reconoce el derecho de todas las personas a tener acceso al agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre y asequible, al saneamiento de las aguas residuales y a su disposición.

La falta de agua traería como consecuencia riesgos en la salud de la población de dicho Municipio, por lo que debe ser una prioridad para la Junta Central de Aguas y Saneamiento el asegurar el acceso a la población del Municipio de Aquiles Serdán al agua para beber, para un saneamiento adecuado, así como para favorecer la higiene personal y doméstica.

Por todo lo anterior se solicita la intervención de la JCAS para que incluya al municipio de Aquiles Serdán en sus proyectos de



**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/12/2020

ampliación de suministro y abastecimiento de agua, a través de las acciones necesarias para resolver la falta de ésta, siendo responsabilidad de este organismo, ya que con información de los pobladores del Municipio, tienen problemas con el desabasto de agua, y al día de hoy cuentan con 5 días sin el vital líquido.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 57 y 58 de la Constitución Política del Estado, me permito someter a la consideración de esta Asamblea la iniciativa con carácter de punto de acuerdo bajo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO:

ÚNICO.- *La Sexagésima Sexta Legislatura del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la Junta Central de Agua y Saneamiento para que destine los recursos para inversión necesarios para resolver la problemática de desabasto de agua potable en el Municipio de Aquiles Serdán.> (SIC)*

La Comisión de Agua, después de entrar al estudio y análisis de la iniciativa de mérito, tiene a bien realizar las siguientes:

CONSIDERACIONES



**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/12/2020

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo no encontramos impedimento alguno para conocer del presente asunto, por lo que procederemos a motivar nuestra resolución.

II.- Del análisis de la presente iniciativa, se desprende que la intención del iniciador es que la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua incluya al Municipio de Aquiles Serdán en sus proyectos de ampliación de suministro y abastecimiento de agua, a través de las acciones necesarias para resolver la falta del vital líquido, siendo responsabilidad de este organismo, ya que pobladores del Municipio, manifiestan tener esta problemática de desabasto de agua.

III.- Como es de todos conocido, el acceso al agua potable es un derecho humano reconocido por nuestro país y el Gobierno del Estado, en particular, tanto en la Constitución local, como en la Ley de Agua del Estado de Chihuahua, por lo que todas las personas que habitan de manera permanente o transitoria, tienen ese derecho, el cual se garantiza por medio de la prestación del servicio público de agua potable, drenaje y alcantarillado en el territorio estatal, por parte de la autoridad en materia de agua.



**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/12/2020

Sin embargo, debemos considerar que cada año se extrae más agua para surtir a la población del vital líquido, y que también cada vez llueve menos, con lo que los cuerpos de agua de los cuales se abastece, son menores, dado que vivimos en un Estado semidesértico, lo cual dificulta el cumplimiento de la obligación constitucional, sin que se entienda esto como un pretexto, ya que así lo ha demostrado la propia autoridad al realizar acciones para atender esta responsabilidad, ya sea por medio del mantenimiento de las redes hidráulicas, la localización y perforación de pozos, así como la creación de nueva infraestructura y la distribución de agua potable por medio de pipas, por mencionar solo algunas.

IV.- Según información proporcionada por personal de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, desde el año dos mil diecisiete se han venido realizando diversas acciones administrativas y de obra para el abastecimiento de agua potable al Municipio de Aquiles Serdán, como son las siguientes:

Inversiones Generales	
Apoyo financiero directo	26.9 millones de pesos
Asesoría técnica y apoyo técnico con maquinaria	
Donación de maquinaria	
Suministro de agua potable gratuito por parte de la JMAS Chihuahua	
Apoyo de reparaciones de fugas en colonias del	



**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/12/2020

Municipio de Aquiles Serdán por parte de la JMAS Chihuahua	
--	--

Inversión en Obra	
2017 - Cuarta etapa de red de distribución e incorporación del pozo Portal del Valle en Santa Eulalia	9.0 millones de pesos
2017 - Ampliación de red de drenaje con la instalación de alrededor de 4 kilómetros de tubería en Santa Eulalia y San Guillermo.	5.0 millones de pesos
2019 - Equipamiento del pozo Vistas I	1.3 millones de pesos
2020 - Cruce de Libramiento Oriente para colector de alcantarillado	1.5 millones de pesos
Obras varias	0.5 millones de pesos
Total	17.3 millones de pesos

Se puede apreciar que la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua ha realizado una inversión total por la cantidad de 44.2 millones de pesos, logrando con ello dotar del servicio de agua potable a la mayoría de la población del Municipio de Aquiles Serdán; sin embargo, dadas las características de su topografía, resulta complicado proporcionar el servicio en las partes más altas del mismo, por lo que se requiere que se sigan realizando acciones e inversiones para que todos los habitantes de ese municipio cuenten con el servicio de agua potable en sus hogares.

V.- Derivado de lo anterior, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo estimamos oportuno dar curso a la iniciativa de referencia, al considerar necesario que las autoridades del agua en el Estado y en el



**COMISIÓN DE AGUA
LXVI LEGISLATURA**

DCA/12/2020

Municipio de Aquiles Serdán, continúen realizando las acciones necesarias para dotar del vital líquido a los pobladores de dicho municipio.

Por lo expuesto, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para que destine los recursos de inversión necesarios a fin de dar continuidad con los trabajos de abastecimiento de agua potable en el Municipio de Aquiles Serdán.

SEGUNDO.- Remítase el presente Acuerdo, a la autoridad antes citada, para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

Económico.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Acuerdo, para los efectos correspondientes.

DADO en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintidós días del mes de diciembre del año dos mil veinte.








COMISIÓN DE AGUA LXVI LEGISLATURA

DCA/12/2020

Así lo aprobó la Comisión de Agua, en reunión de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinte.

POR LA COMISIÓN DE AGUA

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. FRANCISCO HUMBERTO CHÁVEZ HERRERA PRESIDENTE			
	DIP. MARTHA JOSEFINA LEMUS GURROLA SECRETARIA			
	DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS VOCAL			

Nota: La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen de la Comisión de Agua, que recayó al Asunto 985, para exhortar a la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, para que destine los recursos para inversión necesarios para resolver la problemática de desabasto de agua potable en el Municipio de Aquiles Serdán.